

LEY N.º 200
Indulto al reo Saavedra

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

El Congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder al reo **Eduardo Saavedra**, el indulto que solicita del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 29 días del mes de agosto de 1906.—**MANUEL C. BARRIOS**, Presidente del Senado. — **JUAN PARDO**, Primer vice-presidente de la H. Cámara de Diputados. — *José Manuel García*, Senador Secretario.—*A. F. León*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese. — Rúbrica de S. E.—*Polar*.